Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 008 /16

"SERVICIO DE CORREO PRIVADO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA PREMIER S.R.L.

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los 28 días del mes de abril. de 2016, entre el PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, representado para este acto por el Presidente del Consejo de Administración el **Abog. Mg. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, autorizado por Resolución Nº 588/15, de fecha 29 de diciembre de 2015, dictado por el Consejo de Administración, domiciliado en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, ciudad de Caacupé, en adelante denominado el CONTRATANTE y la empresa **PREMIER S.R.L.**, con **RUC N° 80001145-7**, denominado en adelante el CONTRATISTA, domiciliada en Ayolas 630 y Gral. Díaz ciudad de Asunción, representada por la Sra. **LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 456336, en su carácter de Director Gerente de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA, El COMPRADOR en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES **PAC/ID N° 306.894**, adjudicado por Resolución N° 111/2016 De fecha 12/04/2016, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del VENDEDOR, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. C), y art. 34 de la citada norma legal.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) Las Oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación N° 111/2016 de fecha 12/04/2016 del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

VIAJES
Ayolas 630 – Gral. Díaz
Tel. 44 141

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de veinte millones de guaraníes (Gs. 20.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 306.894.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa – Contrato Abierto, convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 111/2016 de fecha 12/04/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma de contrato hasta 31/12/2016.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítems	*Código de Catalogo*	*Descripción – Cobertura Requerida*	*Porcentaje de Recargo Sobre el Precio Total Impreso en el boleto:*
1	*78111502-002*	*Pasajes Vía Aérea y Servicios Conexos, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura internacional.*	*0%*
2	*78111502-001*	*Pasajes Vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura nacional.*	*0%*
3	*90121503-001*	*Provisión de Pasajes Terrestres en ómnibus de larga distancia, para traslado de pasajeros, con cobertura nacional.*	*0%*
4	*90121503-002*	*Provisión de Pasajes Terrestres en ómnibus de larga distancia, para traslado de pasajeros, con cobertura a cualquiera de los países del MERCOSUR.*	*0%*

Monto mínimo	***Gs. 10.000.000.-***
Monto máximo	***Gs. 20.000.000.-***

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Corriente Bancaria **N° 0000000203600030 del Banco Amambay S.A.**

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de los tickets de servicios será de 1 (un) día hábil a partir de recepción de la Nota de Pedido; los cuales serán entregados en la Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial de Cordillera, sito en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, Oficina del Departamento Administrativo.

En caso de viajes de urgencias, la Agencia pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a la Circunscripción Judicial de Cordillera, a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme al Anexo 3).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). No aplica

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El oferente adjudicado deberá presentar Declaración Jurada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en el Anexo 3.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con el Anexo 3 punto 8.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

PREMIER
VIAJES
Ríos 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cábriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Ítem N°	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas mínimas
1	**Servicios conexos ofrecidos por las Agencias de Viajes (sin costo para la convocante)**	1- Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje. 2- Emisión de boletos en días NO hábiles. 3- Información y actualización periódica de vuelos y tarifas. 4- Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitadas por el Agente de Viaje. 5- Reserva de hoteles en el país y en el exterior. 6- Asesoramiento para la recuperación de equipaje extraviado. 7- Asesoramiento sobre las mejoras alternativas de itinerarios y tarifas. 8- Confidencialidad 9- Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino. 10- Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia **Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa.**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en los Anexos.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en los Anexos 1, Anexo 3.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 2016.-

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tél. 442 654 - 444 141

CONTRATISTA
LIDIA C. FIORE
Director Gerente

CONTRATANTE
Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial